

NACIONES UNIDAS

Asamblea  General

CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
21a. sesión
celebrada el miércoles
18 de octubre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 21a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

EXPRESION DE PESAR EN RELACION CON EL TERREMOTO OCURRIDO RECIENTEMENTE EN EL NORTE DE CALIFORNIA

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES
(continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/44/SR.21
9 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXPRESION DE PESAR EN RELACION CON EL TERREMOTO OCURRIDO RECIENTEMENTE EN EL NORTE DE CALIFORNIA

1. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, expresó su pesar por el terremoto ocurrido recientemente en el norte de California.

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES
(continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación) (A/44/398, A/44/456 y Add.1, A/44/578; A/C.6/44/L.2)

2. El Sr. DROUSHIOTIS (Chipre) dice que su país es parte en la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Actualmente, Chipre se encuentra en vías de ratificar la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, y está considerando seriamente la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional. Observa con satisfacción que el Consejo de Seguridad, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y otras organizaciones como el Consejo de Europa, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Movimiento de los Países No Alineados han adoptado medidas que reflejan claramente la decisión de la comunidad internacional de combatir y eliminar el terrorismo.

3. La erradicación total del terrorismo sólo podrá lograrse cuando se eliminen sus causas subyacentes. Los principales órganos de las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, deben tomar medidas para encontrar soluciones justas a las situaciones sometidas a su consideración. Simultáneamente con esos esfuerzos, la comunidad internacional debe continuar combatiendo toda manifestación de terrorismo internacional, incluso su creciente vinculación con el tráfico de drogas. Chipre apoya la cooperación internacional encaminada a prevenir y combatir los actos de terrorismo, de conformidad con las normas del derecho internacional y con los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

(Sr. Droushiotis, Chipre)

4. En la Conferencia celebrada recientemente en Belgrado, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados condenaron todos los actos de terrorismo y reiteraron su apoyo a las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General. En ese contexto, se declararon partidarios de la celebración de una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para definir el terrorismo. La definición del terrorismo sería un resultado apreciable de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional por prevenir y combatir ese flagelo, pero no cabe duda de que es necesario hacer una distinción entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por la liberación nacional y el derecho a la autodeterminación. Si la compleja tarea de formular esa definición pudiera realizarse en forma constructiva y dentro del espíritu que tradicionalmente ha animado a la Sexta Comisión, la comunidad mundial resultaría beneficiada y se intensificaría la cooperación de los Estados en la prevención y la lucha contra el terrorismo.

5. El Sr. MAKAREVICH (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que su delegación comparte la profunda preocupación de la comunidad internacional por los constantes actos de terrorismo internacional, fenómeno que su país condena sin reservas. Para que la lucha contra el terrorismo internacional sea eficaz, debe basarse en la cooperación activa de todos los Estados llevada a cabo con ánimo constructivo sobre la base del respeto de las normas y los principios generalmente aceptados del derecho internacional y del cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas. Su país es parte en todos los principales instrumentos internacionales universales orientados a prevenir el terrorismo internacional, y considera esencial que los Estados que aún no lo hayan hecho accedan a esos instrumentos y se atengan estrictamente a sus disposiciones. La elaboración de nuevos acuerdos internacionales sobre la materia es también de suma importancia; a ese respecto, dice que la República Socialista Soviética de Ucrania firmó el Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el protocolo respectivo, y actualmente está considerando su ratificación. En la respuesta enviada por su Gobierno y que figura en el informe del Secretario General (A/44/456) puede encontrarse información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para prevenir el terrorismo.

6. Su delegación pide la libertad inmediata de todos los rehenes y las personas secuestradas dondequiera que se encuentren y quienesquiera que sean sus captores, y acoge con beneplácito la resolución 638/89 del Consejo de Seguridad sobre esa cuestión. Junto con tener constantemente presente la necesidad de combatir el terrorismo internacional, la comunidad internacional no debe olvidar que el mejoramiento general de la situación internacional y la estricta observancia del derecho de los pueblos a un desarrollo independiente contribuirían en forma decisiva a la erradicación de ese flagelo.

7. Las Naciones Unidas han realizado una importante contribución a la lucha contra el terrorismo internacional. Las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General pueden servir de base para una cooperación constructiva entre los Estados en esa esfera, y debe proseguirse la labor de ampliación y fortalecimiento de esa base. Su delegación hace suyas las propuestas presentadas durante los debates de

(Sr. Makarevich, RSS de Ucrania)

la Comisión, en particular, las relativas al establecimiento de órganos de determinación de hechos dentro de las Naciones Unidas, al establecimiento de un centro de las Naciones Unidas que se encargue de los problemas relativos al terrorismo y que, junto con el centro propuesto de la OACI y posiblemente un centro similar de la OMI, constituirían eventualmente un mecanismo internacional de cooperación y coordinación en esa esfera, y la elaboración con la Comisión de Derecho Internacional de un nuevo instrumento internacional sobre la protección física de los materiales químicos y bacteriológicos. Para terminar, expresa su satisfacción por la labor de colocación de marcas en los explosivos a los efectos de su detección iniciada por la OACI a instancias de Checoslovaquia y el Reino Unido.

8. El Sr. ALEXANDROV (Bulgaria) dice que la lucha contra el terrorismo internacional tendría un éxito mucho mayor si todos los Estados dirigieran sus esfuerzos contra sus manifestaciones específicas y a la eliminación de sus raíces sociales y políticas. El requisito básico para la completa erradicación del terrorismo internacional es la eliminación de sus causas y el mejoramiento del clima internacional. La cooperación entre los Estados en su lucha contra el terrorismo internacional debe basarse en los principios y las normas generales del derecho internacional contemporáneo, en pleno cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas. La lucha de los movimientos de liberación nacional en defensa del derecho inalienable de los pueblos a la autodeterminación y a la independencia no puede considerarse una actividad terrorista.

9. Una buena base para el fortalecimiento de la cooperación internacional es la adhesión a los convenios multilaterales existentes relativos al terrorismo internacional. En 1988, Bulgaria se adhirió a la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes. El 27 de julio de 1989, la Asamblea Nacional aprobó un decreto sobre la adhesión de Bulgaria al Convenio de Tokio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves. Debido a limitaciones de tiempo, ese hecho no quedó consignado en el documento A/44/456. En consecuencia, puesto que es parte en todos los tratados internacionales básicos relativos al terrorismo internacional, incluidos los instrumentos aprobados por la OACI y la OMI, su país está convencido de que la adhesión a esos tratados por los Estados que aún no son partes en ellos contribuiría considerablemente a eliminar los obstáculos que impiden una cooperación internacional eficaz.

10. La cooperación entre los Estados puede intensificarse también mediante la adopción de medidas adecuadas para dar cumplimiento a las disposiciones de los tratados internacionales sobre terrorismo en la legislación nacional. Bulgaria ha introducido las enmiendas necesarias en su legislación, y ha concluido además numerosos tratados bilaterales que han creado mecanismos eficaces para el castigo o la extradición de las personas que hayan cometido actos terroristas.

11. Deben buscarse nuevas formas de cooperar en la lucha contra el terrorismo internacional. Existen buenas oportunidades de establecer una base legal sólida en esa esfera, y las Naciones Unidas podrían y deberían cumplir una función muy importante a ese respecto. Sería útil considerar el establecimiento de mecanismos

(Sr. Alexandrov, Bulgaria)

institucionales adecuados dentro del marco de las Naciones Unidas, a los que podría confiarse funciones de determinación de hechos, de reunión y análisis de información, de asistencia consultiva y de coordinación de la lucha contra el terrorismo internacional. La posición de su Gobierno sobre esa cuestión figura en la carta dirigida en forma conjunta al Secretario General por los representantes permanentes de seis países de Europa Oriental (A/C.6/44/4).

12. En muchas ocasiones su Gobierno ha demostrado en la práctica su voluntad de cooperar con otros Estados en la lucha contra el terrorismo internacional. Uno de los ejemplos más recientes de ello es la Conferencia de los Estados Balcánicos celebrada en Belgrado, mencionada recientemente por el representante de Yugoslavia. Su participación activa en la consideración del tema en las Naciones Unidas es otra manifestación de esa voluntad.

13. El Sr. BEN ABDALLAH (Túnez), haciendo hincapié en la complejidad del tema del terrorismo, dice que las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la declaración de la reciente reunión en la cumbre de los países no alineados en Belgrado y los convenios aprobados recientemente por la OACI y la OMI, ayudarán a fortalecer los esfuerzos de la comunidad internacional por eliminar el terrorismo internacional. Su delegación apoya todos esos esfuerzos, y considera que un número mayor de países debería adherirse a los diversos instrumentos que ha mencionado.

14. Observa con preocupación que algunos países siguen haciendo caso omiso de las decisiones de la Organización, e incluso practican ellos mismos el terrorismo. En dos ocasiones Túnez ha sido víctima de la forma más perniciosa de terrorismo, y desea reiterar su enérgica condena de esos actos, sean éstos perpetrados por individuos, Estados o grupos de Estados. Su Gobierno está dispuesto a cooperar en la aplicación de medidas prácticas para combatir el terrorismo.

15. La búsqueda de soluciones prácticas al problema del terrorismo debe centrarse en la prevención. La coerción solamente puede producir resultados limitados y las medidas selectivas dirigidas a ciertos aspectos del terrorismo ofrecen sólo soluciones parciales. Es necesario aplicar un criterio más universal, pues el terrorismo debe considerarse un síntoma que con frecuencia se debe a la perpetuación de situaciones injustas e intolerables desde el punto de vista del derecho internacional, por lo que la lucha para erradicarlo no puede tener éxito sin un análisis de sus causas subyacentes.

16. En consecuencia, es esencial prestar la debida consideración a la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional contra el colonialismo y otras formas de opresión, y contra la denegación del derecho de los pueblos a la autodeterminación. Cualquiera acción que, so pretexto de combatir el terrorismo, esté encaminada a privar a los pueblos de su derecho a la autodeterminación y a impedir la lucha de los movimientos de liberación nacional no puede considerarse válida. Es de suma importancia que los movimientos de liberación nacional que han sido reconocidos por las Naciones Unidas tomen parte en la lucha contra el terrorismo. De ahí que la posibilidad de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo y

(Sr. Ben Abdallah, Túnez)

diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, merece una cuidadosa consideración. El proceso de definir el terrorismo internacional, aunque difícil, podría servir para arrojar luz sobre la cuestión y hacer más eficaz la lucha contra el terrorismo. El problema del terrorismo es antes que nada un problema político, por lo que debe abordárselo a nivel político. Un acuerdo básico alcanzado por consenso podría facilitar la adopción de instrumentos y medidas más eficaces para combatir el terrorismo.

17. Conviene, en interés de todos, ser más imparciales al debatir la cuestión y considerar cuidadosamente cualquier iniciativa que pueda dar nuevo impulso al proceso, ya tan dilatado, de poner fin al azote del terrorismo. El espíritu realista y conciliador que predominó durante los últimos dos períodos de sesiones de la Asamblea General en que se examinó la cuestión del terrorismo internacional ayudará a la Comisión a decidir medidas concretas que puedan ser aplicadas por todos.

18. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su delegación hace uso de la palabra en los debates sobre el terrorismo en momentos en que la une un trágico lazo con las Naciones Unidas: la muerte de uno de los suyos, William Richard Higgins, miembro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a manos de terroristas. Es triste pensar que el mundo sigue atormentado por el terrorismo, tema que fue incluido en el programa de las Naciones Unidas hace casi dos decenios. Es indudable que el problema concierne a todos, ya que los terroristas no limitan sus acciones a un solo país ni a una sola región. El terrorismo es desde todo punto de vista un fenómeno mundial que requiere una reacción también mundial. La comunidad internacional ya ha respondido de diversas maneras, como ha quedado de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y en los convenios elaborados por la OACI y la OMI. Las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad respecto de los explosivos de plástico y las medidas complementarias adoptadas por la OACI son un excelente ejemplo de cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas. En su calidad de nación que perdió tantos de sus jóvenes más prometedores en la trágica explosión del avión de la línea aérea Pan American en diciembre de 1988, su delegación aplaude esa iniciativa, y agradece especialmente el papel desempeñado durante toda su gestación por Checoslovaquia y el Reino Unido. Es evidente que el rechazo internacional del terrorismo se está haciendo más profundo y generalizado. Al igual que el representante de Túnez, acoge con satisfacción el tono cada vez más constructivo de los debates sobre este tema en la Sexta Comisión.

19. Sin embargo, es necesario hacer más. Los Estados Miembros deben continuar dejando claramente establecido, tanto mediante sus acciones como en sus declaraciones, que jamás permitirán que el terrorismo se convierta en una herramienta para perseguir objetivos políticos o producir cambios en las relaciones entre los Estados. Los insta a servirse de las deliberaciones de la Sexta Comisión para llegar a un consenso respecto de la formulación de una declaración lo más enérgica posible contra el terrorismo. Los insta también a convenir en que no es necesario que la Comisión examine la cuestión del uso de la fuerza por los Estados para poder tratar el tema del terrorismo. Las normas que regulan el uso de la fuerza son claras. Están establecidas en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

de las Naciones Unidas, y nada se agrega al significado de ese párrafo al tratar de aplicar el término "terrorismo" al uso de la fuerza por los Estados. Las normas pertinentes están también consagradas en instrumentos como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En el momento actual, debatir la antigua cuestión del uso de la fuerza por parte de los Estados no ayudaría a combatir el terrorismo. Más bien diluiría los esfuerzos de la Comisión y cambiaría todo el enfoque de sus deliberaciones. Del propio título del tema se desprende claramente que se trata de actos de violencia cometidos oficiosamente o en otra forma por individuos o grupos, y que afectan a los nacionales de otro Estado.

20. Del mismo modo, no es necesario ni útil debatir la cuestión de los movimientos de liberación nacional. Su delegación reitera su oposición al terrorismo y su apoyo a la lucha por la autodeterminación, que no son de ningún modo contradictorios. En verdad, es el terrorismo, con su falta de respeto por la vida humana, el que es incompatible con los principios y los dogmas básicos de la autodeterminación. Insta a los miembros a reiterar su convicción común de que el terrorismo es tan infame que jamás podrá ser tolerado ni justificado en lucha alguna. No cabe duda de que todos pueden mantenerse firmemente unidos contra actos como secuestros de aeronaves, bombardeos, tomas de rehenes y asaltos a diplomáticos, y condenarlos en la forma más energética posible.

21. Además de condenar y prohibir los actos de terrorismo, la Comisión debe hacer todo lo posible por eliminar los conflictos y las situaciones de inestabilidad que han constituido el vehículo propicio para el desarrollo del terrorismo. Pero esas soluciones están siendo elaboradas y debatidas en otras comisiones. Constituyen el centro de atención de muchos de los otros temas del programa de la Asamblea General, que suman más de 150. En consecuencia, la Sexta Comisión debe centrar sus esfuerzos en encontrar mejores modos de controlar y combatir el terrorismo.

22. Su delegación concuerda con la Unión Soviética en que es necesario adoptar medidas sobre la base de un acuerdo común. Aunque los Estados Unidos no se inclinan a creer que sea necesario crear nuevas instituciones u órganos, están dispuestos a considerar las sugerencias de la Unión Soviética con el mismo espíritu positivo con que fueron formuladas.

23. Para terminar, su delegación sugiere que la Comisión reitere la condena universal del terrorismo como algo que ninguna causa podrá jamás justificar; que inste a todos los Estados a hacer uso de su influencia política para obtener la libertad inmediata y sin tropiezos de todos los rehenes; que pida a todos los Estados que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional y adopten medidas eficaces y decididas para la eliminación rápida y definitiva del terrorismo internacional, teniendo en cuenta la declaración de la delegación del Canadá sobre la importancia de aplicar los convenios existentes; y que pida a todos los Estados que no son partes en los convenios elaborados dentro del sistema de las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de hacerse parte en ellos de manera que los perpetradores de actos de terrorismo no cuenten con ningún lugar seguro donde buscar refugio.

24. El Sr. BEN-RAFAEL (Israel) dice que el terrorismo internacional es causa de grave preocupación para su país, que ha sido víctima durante años de un terrorismo que cuenta con vínculos internacionales. Sin embargo Israel no es de ningún modo la única víctima, ya que el terrorismo internacional no conoce fronteras geográficas ni da señales de disminuir. El bombardeo en pleno vuelo de una aeronave civil de los Estados Unidos en diciembre de 1988 y de una aeronave civil francesa en septiembre de 1989 constituyen señales recientes y estremecedoras de esa realidad. Aunque en otra escala, el asesinato del jefe de la comunidad judía de Bélgica ocurrido en Bruselas en octubre de 1989 no es menos perturbador.

25. Para que la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo internacional tenga sentido debe centrarse en tres aspectos. En primer lugar, deben intensificarse y mejorarse las medidas preventivas de seguridad. Se requiere urgentemente que las nuevas tecnologías sean capaces de prever y neutralizar los nuevos y sofisticados instrumentos de terror que están creándose a ritmo acelerado. En segundo lugar, se debe fortalecer la estructura convencional de aplicación de la ley y llenar las lagunas que permiten a los terroristas escapar al castigo. Ni la extorsión ni el miedo a la extorsión contra un Estado que tiene en su poder a un terrorista, como tampoco las simpatías que pueda sentir un Estado por los objetivos de un grupo terrorista, deben permitir a esos criminales evadir la justicia. En tercer lugar, deben adoptarse medidas amplias contra los Estados que emplean el terror, ya sea directamente o mediante el patrocinio de grupos terroristas. Es indudable que sin el apoyo financiero y logístico de ciertos Estados y sin la disponibilidad de refugios seguros para los terroristas, el peligro del terrorismo internacional se vería reducido enormemente. Sin apoyo del Estado es poco probable que puedan perpetrarse actos de terrorismo como el bombardeo del vuelo 103 de la Pan American.

26. Su delegación acoge con satisfacción la aprobación de tres nuevos e importantes instrumentos en las esferas de la aviación y la navegación durante los dos años transcurridos desde que la Asamblea General se ocupó por última vez del tema que se examina. Israel es signatario de cada uno de esos instrumentos y está en vías de ratificarlos. Cabe mencionar también dos nuevas e importantes iniciativas introducidas en foros internacionales durante el año pasado. La primera es la acción conjunta iniciada por Checoslovaquia y el Reino Unido, con posterioridad al bombardeo de la aeronave de Pan American, para promover un convenio sobre la colocación de marcas en los explosivos a los efectos de su detección. Su delegación celebra esa iniciativa, que condujo a la adopción unánime de la resolución 635 (1989) del Consejo de Seguridad, y se halla muy complacida por los trabajos que se están realizando en el comité correspondiente de la OACI, así como por la decisión de la Asamblea de la OACI de convocar una conferencia diplomática en 1990 con el fin de celebrar ese convenio.

27. La segunda iniciativa, adoptada como norma en la 44a. conferencia anual de la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA) celebrada en Helsinki en abril de 1989, se refiere a situaciones en que un terrorista, condenado por actos de terrorismo contra aeronaves, es indultado o puesto en libertad por algún otro medio antes de cumplir su pena de prisión, como

(Sr. Ben-Rafael, Israel)

resultado de nuevos actos de terrorismo. La norma de la IFALPA recomienda a la OACI la inclusión, en todos los convenios internacionales relativos al terrorismo contra aeronaves, de una disposición que permitiría a los Estados anular el efecto de la puesta en libertad o el indulto prematuros si éstos han sido obtenidos mediante un delito posterior al que se hace referencia en uno de los convenios. Una persona puesta en libertad o indultada en esa forma no tendrá derecho a oponer la excepción de cosa juzgada si nuevamente se le entabla juicio por el mismo delito, ni tampoco a confiar en un indulto o una amnistía para poner término a su pena de prisión. La recomendación de la IFALPA no se propone obstaculizar el uso legítimo del argumento de la cosa juzgada, principio que es reconocido universalmente y que tiene importancia vital para el imperio de la ley, sino más bien impedir que se haga mal uso de ese argumento como medio de que los terroristas condenados escapen a la justicia, socavándose con ello el imperio de la ley. Israel apoya la recomendación de la IFALPA que, por resolución de la Asamblea de la OACI, fue enviada al Consejo de la OACI para su examen. La iniciativa es un paso importante encaminado a llenar los vacíos de la aplicación del derecho internacional y merece ser estudiada cuidadosamente con miras a su posible aplicación en el caso de actos de terrorismo perpetrados fuera de la esfera de la aviación. La Sexta Comisión puede desempeñar un importante papel en relación con esa y otras iniciativas, tanto en lo que se refiere a enunciar normas como a ofrecer orientación a los órganos internacionales mejor equipados para buscar soluciones prácticas y duraderas a los aspectos concretos del problema.

28. Refiriéndose a la cuestión de la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, dice que aunque la resolución 40/61 de la Asamblea General significó un paso importante hacia el logro de un compromiso internacional para combatir el terrorismo, la resolución 42/159 fue un retroceso, ya que su condena inequívoca del terrorismo está vinculada a un intento apenas disimulado de dar legitimidad a actos de terror cometidos con el pretexto de la liberación nacional. Tal intento es una afrenta al derecho universal a la autodeterminación y un perjuicio para aquellos que buscan ejercer ese derecho legítimamente. Su delegación estima que una conferencia internacional como la que se prevé en la resolución 42/159 no tendría ninguna finalidad positiva y, a falta de un criterio común para llegar a una definición, sólo podría producir divergencias y distraer la atención y las energías de la comunidad internacional de la verdadera tarea de lograr cooperación sustantiva en la lucha contra el terrorismo.

29. El Sr. ALI (Yemen Democrático) dice que el problema del terrorismo, que afecta a todos los Estados, debe abordarse colectivamente si se quieren eliminar las causas subyacentes de los actos de terrorismo. El acuerdo sobre una definición del terrorismo es fundamental para lograr un consenso sobre el fenómeno y ayudaría también al proceso de identificar medios más eficaces de combatirlo. En ese contexto, la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional sería muy beneficiosa.

30. Los dos elementos del tema del programa que se examina están estrechamente vinculados entre sí. El primero (medidas para prevenir el terrorismo

(Sr. Ali, Yemen Democrático)

internacional), además de referirse a las actividades que ponen en peligro vidas humanas inocentes o causan su pérdida, debería cubrir asimismo las actividades que violan los derechos humanos, el derecho de los pueblos a la autodeterminación y su derecho a elegir el camino de su desarrollo futuro. El segundo elemento (el estudio de las causas subyacentes) es esencial si se quiere eliminar el terrorismo.

31. Su país condena enérgicamente los actos de terrorismo, sea que los realicen individuos, grupos de individuos o Estados, y apoya los esfuerzos internacionales colectivos por eliminar el terrorismo, realizados en el marco de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales. Se ha adherido a numerosos convenios sobre el tema, entre ellos, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, aunque se omitió toda referencia a ello en el documento A/44/456, y se propone adherirse a varios otros convenios conexos en un futuro próximo.

32. La preocupación de su delegación por el considerable aumento de los actos de terrorismo se ha agudizado ante la continua escalada del terrorismo contra el pueblo palestino en los territorios ocupados, así como por la represión de la mayoría de la población de Sudáfrica por el régimen de apartheid imperante en ese país. Ese y otros aspectos del terrorismo requieren una atención más completa y una acción decidida por parte de la comunidad internacional.

33. El Sr. HAMPE (República Democrática Alemana) dice que el acuerdo cada vez mayor que existe en la comunidad internacional sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos por combatir el terrorismo se refleja en los instrumentos internacionales elaborados y aprobados durante los dos años transcurridos desde que la cuestión fue examinada por última vez en la Sexta Comisión. Su país apoya esos instrumentos, hace suyos los pasajes pertinentes del documento final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Viena, y acoge con satisfacción las resoluciones 635 (1989) y 638 (1989) del Consejo de Seguridad que se refieren a distintos aspectos de la misma cuestión.

34. Las opiniones de su país figuran en la carta dirigida al Secretario General por varios Estados socialistas (A/C.6/44/4) que contiene, entre otras cosas, varias sugerencias orientadas a una mejor utilización de las posibilidades de las Naciones Unidas, entre ellas la idea de establecer un órgano de determinación de hechos que se ocupe de los actos de terrorismo internacional. La existencia de un órgano así ayudaría a prevenir la agudización de las fricciones que se producen entre los Estados cada vez que se acusa unilateralmente a los países de participar en un acto de terrorismo internacional. Esa sugerencia concuerda con las propuestas de desarrollar ulteriormente las capacidades de determinación de hechos de las Naciones Unidas. Otra sugerencia formulada en la carta es la de examinar la posibilidad de establecer dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, un centro sobre los problemas del terrorismo internacional. En la carta se sugiere también que se considere la posibilidad de preparar un instrumento sobre la protección física de los materiales químicos y biológicos - entre otras cosas, contra los

(Sr. Hampe, República
Democrática Alemana)

atentados terroristas - semejante a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, preparada en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que entró en vigor en 1987. A ese respecto, desea destacar que la cooperación en la lucha contra los actos de terrorismo internacional debe fomentarse sobre todo mediante la plena utilización de los instrumentos jurídicos existentes y, si es necesario, mediante la elaboración de otros nuevos. La propuesta conjunta de Checoslovaquia y el Reino Unido sobre la preparación de un nuevo instrumento jurídico relativo a la colocación de marcas en los explosivos a los efectos de su detección es realista y puede dar resultados concretos en un futuro previsible. Cabe esperar que la labor que realice la OACI sobre el tema esté orientada a la obtención de resultados. No obstante, la colocación de marcas en los explosivos plásticos no atañe a la seguridad de la aviación civil únicamente. El problema es extraordinariamente complejo y la elaboración de un convenio amplio sobre la cuestión tal vez sea tarea adecuada para la Sexta Comisión.

35. Después de enumerar los acuerdos internacionales relacionados con la lucha contra el terrorismo internacional en que es parte su país y de describir las emmiendas introducidas recientemente al código penal de su país con el fin de establecer una relación más estrecha entre el derecho penal nacional y la protección de determinados aspectos de la vida internacional, dice que la lucha contra el terrorismo internacional sólo puede tener éxito si se logra erradicar las causas profundas del fenómeno. Su delegación estima que las condiciones para mejorar la cooperación entre los Estados a esos efectos son propicias.

36. El Sr. RAZMI (Afganistán) dice que la aprobación de la resolución 42/159 de la Asamblea General no es la primera ocasión en que la comunidad mundial ha manifestado su preocupación por el terrorismo internacional ni la única vez a que ha instado a todos los Estados a cumplir sus obligaciones con arreglo al derecho internacional y a prevenir la preparación y organización en su territorio de actos terroristas y subversivos dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos, con objeto de perpetrarlos dentro o fuera del territorio. Al aprobar esa resolución, la Asamblea General sabía muy bien que el terrorismo internacional era fomentado a veces por los Estados por razones políticas. Aunque condena todos los actos y todas las formas de terrorismo internacional donde sea y por quienquiera que sean perpetrados, su Gobierno comparte plenamente la justificada preocupación de la Asamblea General, expresada en la misma resolución, por la posible participación de los Estados en actos de terrorismo, preocupación que tiene particular importancia para el Afganistán, donde "organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, prestar asistencia o participar en su comisión, o dar su consentimiento para su realización en su territorio" se ha convertido en la práctica cotidiana de algunos Estados. La comunidad internacional debe hacer todo lo que esté a su alcance para poner fin a esa forma de terrorismo internacional, así como, desde luego, a todos los demás actos crueles de terrorismo, sean éstos cometidos por personas o por grupos de personas. Ello puede lograrse si todos los Estados cumplen sus obligaciones internacionales y dan prioridad absoluta a la lucha contra el terrorismo.

(Sr. Razmi, Afganistán)

37. Su Gobierno comparte la opinión de que el problema del terrorismo internacional puede resolverse erradicando sus causas subyacentes, y considera que la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y para diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, sería una medida acertada en ese sentido.

38. El Sr. HUNJA (Kenya) reitera que su país condena sin reservas todas las formas de terrorismo. Los terroristas, dondequiera que se encuentren, deben ser perseguidos y no debe ofrecérseles refugio seguro. Sin embargo, la mayoría de los actos de terrorismo son el resultado de la frustración de determinadas aspiraciones políticas. En consecuencia, los intentos de eliminar el terrorismo internacional nunca podrán tener éxito total si no se intenta al mismo tiempo eliminar sus causas subyacentes. La aprobación de numerosos convenios internacionales contra diversas formas de terrorismo y la aceptación general de esos convenios son muy encomiables. No obstante, la mayoría de los instrumentos en cuestión tratan de actos de terrorismo determinados y constituyen una reacción a un acto de terrorismo en particular. Además, pese a la existencia de los convenios pertinentes, el terrorismo internacional no parece estar disminuyendo.

39. Kenya fue uno de los primeros países de Africa en tomar las armas para lograr la independencia y la autodeterminación, y quienes lucharon por su libertad fueron tildados de terroristas y castigados como delincuentes comunes. Kenya nunca creyó que se tratara de terroristas. Una situación similar existe actualmente en Sudáfrica, donde el régimen racista ilegal practica impunemente terrorismo de Estado contra sus vecinos, y donde los que luchan por su libertad son tildados de terroristas. Como esa definición es inaceptable, Kenya estima que sería útil una conferencia internacional para examinar tales contradicciones.

40. El Sr. ALZATE (Colombia) dice que el examen de la cuestión del terrorismo debe poner de manifiesto la cruel realidad de muchos países. Al examinar los actos y las situaciones en cuestión, los miembros de la Comisión deben apreciar la angustia y la violencia que genera el terrorismo, y al mismo tiempo reafirmar su rechazo del terrorismo, concretándolo en una adecuada acción concertada. Por lo tanto, la voluntad política necesaria de parte de los Estados es un elemento de vital importancia.

41. Los acontecimientos internacionales de los últimos años han puesto de manifiesto que, además de adoptar las medidas jurídicas tendientes a prevenir el terrorismo en sus propios territorios, los miembros de la comunidad internacional deben esforzarse por elaborar esquemas prácticos de cooperación, comenzando por una conferencia destinada a armonizar los principios, que subraye la responsabilidad internacional de los Estados y haga hincapié en el control interno de los factores que alientan la violencia en los territorios de otros Estados, incluidos los medios de transporte aéreo, terrestre o marítimo utilizados con ese fin. El terrorismo debe condenarse en todas sus manifestaciones y los que lo alientan, dirigen o enseñan también deben ser condenados.

42. Colombia está siendo atacada violentamente por el terrorismo, y día tras día mueren personas inocentes. En una lucha sin precedentes en la historia del país,

(Sr. Alzate, Colombia)

las autoridades colombianas intensifican sus esfuerzos en la búsqueda de los responsables. Sin embargo, las armas y los entrenadores de terroristas vienen de algunos países en donde no se hace lo suficiente por contribuir a la paz mundial. La lucha de Colombia contra el narcoterrorismo se ha hecho más intensa; mientras tanto, mercenarios procedentes de países que se benefician con la lucha de Colombia contra los estupefacientes salen a expandir sus violentos conocimientos, y se envían armas y municiones al país.

43. Colombia ha ratificado diversos instrumentos multilaterales y bilaterales para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y es también parte en algunos convenios bilaterales sobre extradición que comprenden los actos terroristas mencionados en el Código Penal y otras leyes de Colombia. Además, Colombia está analizando su adhesión, en el futuro próximo, al Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional.

44. El terrorismo no tiene cabida dentro de un mundo civilizado, aun en aquellos casos en que las causas subyacentes son políticas. El derecho de los pueblos a rebelarse contra la opresión debe ejercerse por medios que en sí mismos no pongan en peligro indiscriminadamente a la población de un determinado país. En igual forma, es irresponsable atribuir a movimientos de liberación la responsabilidad por actos no realizados por ellos. La comunidad internacional debe ser cuidadosa al definir el terrorismo internacional y debe delimitar claramente cada actividad. Además, los actos terroristas perpetrados por delincuentes organizados para obtener sus fines deben ser repudiados.

45. En su calidad de miembro del Consejo de Seguridad, Colombia apoyó la resolución 635 (1989), que, entre otras cosas, instó a la OACI a que intensificara su labor encaminada a la elaboración de un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en lámina, a efectos de su detección. Colombia también condenó todos los actos de terrorismo en la reciente Reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados. En esa Reunión en la Cumbre se acordó prestar especial atención a los vínculos existentes entre grupos terroristas, narcotraficantes y bandas paramilitares. La política de Colombia a ese respecto ha tomado forma práctica y el país entero se ha levantado contra el terrorismo. Sin embargo, su resistencia no será suficiente porque hay factores externos que es preciso tener en cuenta; quienes venden armas a los narcoterroristas son aún más responsables que los propios adictos por la violencia generada por las drogas. Es preciso, pues, que la comunidad internacional ponga fin a ese mercado de la muerte.

46. El Sr. MATAIRA (Nueva Zelandia) dice que su delegación apoya la sugerencia del Asesor Jurídico de que se siga incluyendo en el informe del Secretario General un anexo sobre el estado de las firmas y las ratificaciones de los convenios internacionales relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, o de las adhesiones a ellos.

47. El uso ilegítimo de la fuerza por un Estado en contra de otro ha sido condenado por la Carta de las Naciones Unidas. El terrorismo internacional puede

(Sr. Mataira, Nueva Zelanda)

perjudicar las relaciones entre los Estados tanto como la violencia estatal y debe ser condenado con la misma firmeza. El terrorismo internacional representa una amenaza directa a vidas humanas inocentes y la consecuencia de esa amenaza es un clima de miedo al que nadie es inmune. Nueva Zelanda desea reafirmar la denuncia del terrorismo que realizó su Viceprimer Ministro en 1985. Es preciso eliminar el terrorismo en todas sus formas. No hay causa, por justa que sea, ni objetivo, por valedero que parezca, que pueda justificar al terrorista que quita o pone en peligro la vida de personas inocentes. El derecho internacional establece claramente la norma de que aun en tiempo de guerra es ilícito e inhumano que los combatientes, de manera deliberada o negligente, hagan uso de la fuerza contra la población civil. Es evidente que lo que se considera una conducta inaceptable en tiempo de guerra es mucho más repudiable cuando se comete contra una población civil en tiempo de paz. El terrorismo internacional se ha convertido en un monstruo de muchas cabezas y se necesita compromiso y cooperación para eliminarlo.

48. El consenso a que se llegó con respecto a la resolución 40/61 de la Asamblea General es una clara reafirmación del principio de que el terrorismo internacional no puede justificarse. La condena del terrorismo que se hace en esa resolución envía un claro mensaje a quien participe en la exportación de esa violencia y constituye otra medida importante de las Naciones Unidas para reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana. La resolución 42/159 de la Asamblea General confirmó una vez más esa fe.

49. La comunidad internacional ha demostrado en el pasado que es capaz de responder adecuadamente a las amenazas al orden internacional. Por ejemplo, la gran mayoría de los países se ha ido adhiriendo gradualmente al Convenio de La Haya de 1970 y al Convenio de Montreal de 1971 (y al Convenio anterior, de Tokio) para contribuir a asegurar que los secuestradores sean sometidos a la justicia. Cuando el terrorismo internacional resurgió en otras formas, la comunidad internacional respondió una vez más en la práctica a través de la cooperación, mediante la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y la Convención Internacional de 1979 contra la toma de rehenes. El cumplimiento cabal de esos convenios es esencial para desalentar los actos terroristas.

50. Nueva Zelanda es parte en los cinco convenios enumerados en el anexo al informe del Secretario General. Le complace observar el gran número de ratificaciones de los convenios que se han realizado recientemente y espera que otros gobiernos que aún no son parte en dichos convenios se adhieran a ellos a la brevedad. Si bien aún queda mucho por hacer para llenar las lagunas que dejan los convenios actuales, Nueva Zelanda observa con satisfacción los progresos alcanzados recientemente por la OACI, la OMI y otras organizaciones, como se indica en el informe del Secretario General, y apoya plenamente las iniciativas en cuestión. Las iniciativas formuladas hasta el momento para combatir el terrorismo demuestran que se pueden tomar medidas sin necesidad de elaborar una definición precisa y completa del terrorismo. Ello no significa que una definición de ese tipo no sería un paso importante en el contexto de un convenio general.

(Sr. Mataira, Nueva Zelanda)

51. Nueva Zelanda sigue apoyando la idea de adoptar un enfoque global del terrorismo internacional. Hasta que no se llegue a un consenso internacional sobre una acción concertada más amplia, los miembros de la comunidad internacional deben redoblar sus esfuerzos a nivel nacional y también mediante la cooperación en los planos mundial y regional, para fortalecer su adhesión a los convenios y medidas ya en vigor, y extender su aplicación. La labor que se lleva a cabo actualmente para colmar las lagunas que dejan los convenios vigentes sobre determinadas clases de actos terroristas también debe continuar. Ninguna región del mundo puede permitirse el lujo de considerarse a salvo de la amenaza del terrorismo. En los últimos años ha aumentado la cooperación entre los Estados miembros del foro del Pacífico Sur en lo relativo a las medidas antiterroristas. Nueva Zelanda exhorta firmemente a todos los países a tomar iniciativas regionales similares.

52. El Sr. ROJANAPHRUK (Tailandia) dice que la lucha para eliminar el terrorismo internacional exige una cooperación efectiva de la comunidad internacional. Su Gobierno apoya firmemente los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo de conformidad con los principios establecidos de derecho internacional. Asimismo le complacen los esfuerzos realizados por la OACI para promover el cumplimiento, a nivel universal, de los convenios internacionales sobre seguridad en el aire, de los que su país es parte. Tailandia también está estudiando la posibilidad de adherirse a otros convenios multilaterales en esa esfera. Tailandia toma seriamente su obligación de combatir el terrorismo internacional: los responsables del reciente secuestro de una aeronave nacional de Myanmar, que fue forzada a aterrizar en Tailandia, están siendo juzgados de conformidad con el derecho interno de Tailandia, que se ajusta a las normas de los convenios sobre aviación civil internacional antes mencionados.

53. Para poder combatir eficazmente el terrorismo internacional es necesario asegurar que las medidas coercitivas existentes se apliquen en toda su extensión y que el principio de procesar o extraditar a los terroristas internacionales se cumpla estrictamente. Los Estados deben cooperar para aprehender, procesar o extraditar a quienes cometan actos terroristas e intercambiar información pertinente para la prevención del terrorismo.

54. El Sr. BADAWI (Egipto) dice que los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados por combatir el terrorismo merecen el pleno apoyo de la comunidad internacional. Su Gobierno se adhirió a todos los convenios internacionales pertinentes y ha tomado la iniciativa, junto con Austria e Italia, de ratificar el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima. También vio con satisfacción la resolución 635 (1989) del Consejo de Seguridad, que instó a la OACI a elaborar un instrumento jurídico relativo a la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas. Otros Estados Miembros pueden contribuir significativamente a las medidas contra los terroristas y contra quienes los apoyan, adhiriéndose a esos convenios y cumpliendo cabalmente sus respectivas obligaciones.

55. En un momento en que el concepto de interdependencia va adquiriendo cada vez más reconocimiento, es menester incrementar la cooperación internacional contra el terrorismo. En el párrafo 5 de la resolución 42/159 de la Asamblea General se

(Sr. Badawi, Egipto)

destacan las obligaciones de los Estados en ese sentido, mientras que en el párrafo 8 de la misma resolución se insta a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional. Para erradicar la violencia y la contraviolencia es esencial prestar especial atención a las situaciones descritas en ese párrafo. Algunos podrían interpretar que en virtud del párrafo 14 de la resolución se podría condonar el terrorismo como lucha por una causa específica. Sin embargo, la lucha legítima de los pueblos, tal como la reconoce el derecho internacional, para alcanzar la libre determinación o contra la ocupación extranjera no debe confundirse con actos delictivos deliberados cometidos contra civiles inocentes. Por otra parte, si es verdad que los civiles inocentes tienen derechos y libertades fundamentales que deben ser respetados, la comunidad internacional debe reconocer que los pueblos que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y regímenes racistas tienen derechos similares.

56. El Gobierno de Egipto sigue exhortando a que se intensifique la cooperación internacional contra el terrorismo. Sin embargo, tal cooperación no servirá de nada si no hay un consenso y una disposición, de parte de todos los Estados Miembros, de participar en una acción colectiva. Es preciso entablar un diálogo serio y franco entre todos los Estados y grupos geográficos para llegar a un consenso tanto en el aspecto jurídico como en el aspecto político. Si bien está de acuerdo con gran parte del proyecto de resolución A/C.6/44/L.2, la delegación de Egipto cree que la omisión de una serie de párrafos que figuraban en resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre este tema podría afectarla negativamente. Los países no alineados estudiarán esas deficiencias y es de esperar que mediante próximas negociaciones entre todos los grupos geográficos se llegue a la aprobación por consenso de un texto aceptable para todos.

57. El Sr. BLANC (Francia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que el terrorismo es un flagelo universal del que ningún Estado está a salvo, y los Doce lo saben por su propia amarga experiencia. Los Doce reafirman solemnemente que condenan el terrorismo en todas sus formas. Ninguna causa, por legítima que sea, puede justificar el uso de la violencia y el terror. El terrorismo no sólo amenaza la seguridad de las personas sino que también atenta contra las relaciones de amistad entre los Estados y, por consiguiente, pone en peligro la estabilidad internacional. Los recientes ataques terroristas, especialmente los que tuvieron que ver con compañías aéreas, vuelven a poner de manifiesto la necesidad urgente de que los Estados se unan y adopten una posición firme frente al peligro.

58. Los Estados miembros de la Comunidad Europea reafirman su apoyo a las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General y a la resolución 579 (1989) del Consejo de Seguridad, que marcan una etapa importante en la respuesta internacional al terrorismo y propician una cooperación constructiva y práctica entre los Estados en su lucha contra el terrorismo. Todos los Estados deben negarse a apoyar o amparar a facciones o movimientos capaces de recurrir al terror, y adaptar su arsenal jurídico interno a los requisitos de una lucha que a menudo va más allá de las fronteras nacionales y los sistemas jurídicos. Si se aplicara más estrictamente el principio de la extradición o el procesamiento, y al mismo tiempo se mejoraran los procedimientos de cooperación judicial internacional, sería más

(Sr. Blanc, Francia)

fácil capturar a los delincuentes involucrados en actos terroristas. En cuanto a la prevención, es esencial, para la seguridad de la aviación civil, adoptar medidas de control eficaces en los aeropuertos.

59. Los Doce exhortan a todos los Estados que aún no son parte en los convenios internacionales sobre los diversos aspectos del terrorismo internacional, mencionados en la resolución 42/159 de la Asamblea General, a que estudien la posibilidad de pasar a ser parte en ellos. Además, una vez que lo sean, todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para aplicar los convenios de sus territorios.

60. Los Doce están convencidos de que la mejor manera de combatir el terrorismo es adoptar un criterio que evite las generalidades y se centre en actos terroristas específicos. Tal criterio pragmático ha demostrado ser eficaz en el pasado. En los dos últimos años, tres nuevos instrumentos jurídicos elaborados por la OACI y la OMI proporcionaron a los Estados medios específicos de luchar contra el terrorismo. También cabe prestar atención a la labor emprendida por la OACI para elaborar un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección.

61. Por otra parte, es preciso evitar todo enfoque que pueda dar lugar a debates prolongados y abstractos. En ese sentido, los Doce reiteran su oposición a la convocación de la conferencia internacional mencionada en el párrafo 12 de la resolución 42/159 de la Asamblea General, que podría malograr los progresos ya alcanzados en relación con la cooperación internacional contra el terrorismo. Tal conferencia sólo serviría para perpetuar la falsa idea de que existe una conexión entre el terrorismo y el ejercicio del derecho a la libre determinación. Las opiniones de los Doce se reflejan en gran medida en el proyecto de resolución A/C.6/44/L.2, patrocinado por todos los Estados miembros de la Comunidad Europea.

62. El Sr. GILL (India) dice que su país ve con profunda preocupación la continua incidencia del terrorismo en el mundo, que incluye asesinatos y secuestros de personas y aeronaves, y ello se refleja en varias iniciativas que ha adoptado la India a nivel regional e internacional. Fue a iniciativa de su país que se incluyó un capítulo sobre el terrorismo en la declaración aprobada por la Reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en 1986. La India también desempeñó un papel importante en la redacción de la resolución 42/159 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso. Su país es parte en los convenios internacionales relativos a los diversos aspectos del terrorismo internacional y participó en las negociaciones sobre el proyecto de convenio relativo a la seguridad marítima, celebradas con los auspicios de la OMI. La India fue también uno de los Estados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, que firmó un Convenio para la represión del terrorismo. En el plano bilateral, la India ha celebrado acuerdos con varios países para facilitar la extradición y el procesamiento de delincuentes prófugos acusados de cometer actos de terrorismo. En el pleno nacional, la India ha aprobado leyes que declaran ilícitos los actos terroristas.

(Sr. Gill, India)

63. El Gobierno de la India cree firmemente que para que el terrorismo pueda ser erradicado por completo es esencial atacar sus causas subyacentes. Para poder reducir o eliminar la violencia hay que satisfacer las aspiraciones de los pueblos que luchan por su libertad, ya que es precisamente contra esos pueblos que a menudo se dirige la violencia. Por consiguiente, el orador apoya la aprobación de una definición del terrorismo como se indica en la resolución 42/159 de la Asamblea General.

64. Los actos que se realizan con el propósito de socavar la soberanía política o territorial de un Estado son también actos terroristas que todos los Estados tienen la responsabilidad de reprimir. Las actividades de mercenarios y aquellos actos que pueden calificarse de terrorismo estatal no son menos graves que los actos terroristas perpetrados contra personas. La India está participando en las negociaciones para la redacción de una convención internacional contra el reclutamiento, el uso, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

65. La India cree que la cooperación entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas es un elemento clave para combatir el aumento del terrorismo internacional. Esa cooperación puede adoptar las formas siguientes: los Estados que aún no son parte en los convenios internacionales relativos a los diversos aspectos del terrorismo internacional deben adherirse a ellos y aplicarlos mediante una legislación interna y apropiada; los terroristas deben ser sancionados con penas severas; los Estados deben tener presente la amenaza creciente que representa el "narcoterrorismo" y estudiar medidas apropiadas para combatirlo; los Estados deben abstenerse de cometer actos de terrorismo y no auspiciar o respaldar esos actos; los actos de terrorismo no deben considerarse delitos políticos y es preciso fortalecer la cooperación judicial entre los Estados para que los terroristas sean sometidos a la justicia lo antes posible. Es preciso reconocer y aplicar en la práctica los principios de coexistencia pacífica, no intervención y no injerencia de los Estados en los asuntos de otros Estados como parte del esfuerzo por erradicar el terrorismo.

66. El Sr. THEUAMBOUNMY (República Democrática Popular Lao) dice que su país comparte las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al fenómeno delictivo del terrorismo internacional. Los actos insensatos de terrorismo no sólo ponen en peligro vidas humanas inocentes sino que también desestabilizan las relaciones internacionales y son susceptibles de crear nuevos focos de tensión a nivel regional y mundial.

67. Su delegación acoge con satisfacción las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General y apoya firmemente los esfuerzos realizados hasta el presente por las Naciones Unidas y los organismos especializados para coordinar las medidas destinadas a prevenir y combatir el terrorismo internacional. Con el mismo espíritu, acoge con satisfacción la reciente aprobación de nuevos instrumentos jurídicos por la OACI y la OMI. También apoya la propuesta formulada por el grupo de países socialistas de crear un órgano investigador dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, que se ocupe de la cuestión de los actos de terrorismo internacional.

(Sr. Theuambounmy, República Democrática Popular Lao)

68. La República Democrática Popular Lao apoya la propuesta de convocar una conferencia internacional en relación con lo dispuesto en la resolución 42/159 de la Asamblea General. Esa conferencia puede dar resultados positivos sólo si todos los Miembros de la Organización participan en ella y llegan a un consenso. Sin embargo, ello será difícil ya que algunos países están tratando abiertamente de equiparar los movimientos de liberación nacional al terrorismo.

69. Su Gobierno, como el resto de la comunidad internacional, reconoce y respeta la legitimidad de la lucha de los pueblos por ejercer sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia, y condena firmemente a todos aquellos que, so pretexto de luchar contra el terrorismo internacional, recurren a medios violentos e ilegítimos que atentan contra la soberanía y la integridad territorial de otros Estados. Las medidas para prevenir y eliminar el terrorismo internacional deben adoptarse de conformidad con los principios de derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

70. El Sr. SALLAM (Yemen) dice que el mundo, al ocuparse con determinación del terrorismo internacional, debe respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación y a resistirse por todos los medios, incluida la lucha armada, a la ocupación, la tiranía y la discriminación racial. Los ejemplos del terrorismo oficial de Israel, entre los que se incluyen la continua ocupación de territorios árabes, los actos reiterados de agresión contra Estados árabes, las medidas arbitrarias en contra de los héroes del levantamiento palestino, el aumento de la capacidad militar y nuclear de Israel, su negativa constante a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su persistencia en realizar ensayos con misiles de alcance intermedio, constituyen las manifestaciones más peligrosas y vergonzosas de terrorismo no sólo del Oriente Medio sino de todo el mundo.

71. La participación del Yemen en la labor del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional y su adhesión a los convenios internacionales pertinentes demuestran su vivo interés en el tema. Considera que los actos de terrorismo son inmorales y no puede suscribir la teoría según la cual el fin justifica los medios.

72. El Sr. TOLENTINO (Filipinas) dice que el terrorismo es una amenaza potencial, directa o indirecta contra todos los países. Las víctimas de las actividades terroristas no son únicamente individuos sino toda la comunidad internacional en su conjunto, especialmente cuando las relaciones entre los Estados se ven afectadas como consecuencia de esas actividades. Filipinas comparte la creciente preocupación con respecto al incremento alarmante del terrorismo internacional y a los resultados que se han logrado hasta el momento en la lucha contra ese flagelo. Ninguna causa u objetivo puede justificar el terrorismo, que constituye un atentado contra el más fundamental de los derechos humanos, el derecho a la vida. Quienes perpetran los actos de terrorismo se atribuyen la responsabilidad de actos que a menudo son tolerados, respaldados o incluso inducidos por los Estados, que, como sujetos de derecho internacional, son tan culpables como los propios autores materiales. El terrorismo es una amenaza contra los fundamentos constituidos por toda una serie de principios de derecho internacional generalmente aceptados. Por

(Sr. Tolentino, Filipinas)

lo tanto, es preciso crear en el mundo un clima de seguridad que permita recuperar la fe en la capacidad de los gobiernos para hacer cumplir los principios de derecho internacional en cuestión.

73. El Gobierno de Filipinas examina periódicamente la aplicación de una serie de instrumentos internacionales pertinentes a fin de asegurarse de que están en vigor en Filipinas. Los Estados deben cumplir las obligaciones que asumen en virtud de esos instrumentos mediante la adopción, a nivel nacional, de medidas preventivas y punitivas adecuadas. Se exhorta reiteradamente a los Estados que aún no son parte en los instrumentos internacionales vigentes a adherirse a ellos. Sin embargo, el compromiso moral y la determinación de cada Estado de observar los principios de paz y seguridad tienen tal vez idéntica importancia. En tal sentido, el orador desea referirse a la resolución 40/61 de la Asamblea General y a resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La tendencia a combatir el terrorismo internacional ha quedado establecida y los miembros de la comunidad internacional se han puesto de acuerdo en lo sustancial. Ahora deben convenir una metodología efectiva. Una medida importante que requiere el esfuerzo concertado de la comunidad internacional es la denegación de asilo a los terroristas. Filipinas considera que la obligación fundamental establecida en la mayor parte de los instrumentos internacionales de extraditar o procesar a los terroristas es muy importante, y está dispuesta a cooperar de todas las maneras posibles para fomentar la aceptación de este concepto como norma de derecho internacional.

74. Filipinas no ve contradicción alguna entre combatir el terrorismo, por una parte, y apoyar el derecho de los pueblos a la libre determinación, la libertad y la independencia, por otra. Filipinas no olvida su propia lucha por la independencia y reconoce el derecho inalienable de todos los pueblos que están bajo dominación colonial, bajo un régimen racista o cualquier otra forma de dominación extranjera, a la libre determinación y la independencia. Con respecto a la propuesta de convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo, Filipinas comparte la opinión de que debe llegarse a un acuerdo general en cuanto a las bases sobre las cuales se celebraría tal conferencia.

75. El Sr. KOZUBEK (Checoslovaquia) dice que el terrorismo internacional es inadmisibles en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de dónde se cometan los actos terroristas y por quién sean perpetrados y cualesquiera sean los pretextos que se aleguen. Checoslovaquia está a favor de una amplia cooperación internacional con miras a elaborar métodos efectivos de combatir el terrorismo. Un requisito previo para esa cooperación es que el mayor número posible de Estados apoyen los convenios internacionales pertinentes. Checoslovaquia es parte en una serie de convenios internacionales en la materia y está realizando las gestiones necesarias a nivel nacional para ratificar el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Las obligaciones internacionales asumidas recientemente por Checoslovaquia se reflejarán debidamente en su legislación interna.

(Sr. Kozubek, Checoslovaquia)

76. Hasta las mejores disposiciones de los tratados internacionales son ineficaces si no van acompañadas de una sincera voluntad política de aplicarlos. Es inaceptable adoptar un criterio selectivo para la represión de actos terroristas. Recientemente, Checoslovaquia fue testigo de la aplicación de tal criterio por parte de uno de sus vecinos, que se mostró indulgente respecto de los secuestradores de una aeronave civil y rechazó el pedido de extradición formulado por Checoslovaquia.

77. Como se indica en la carta de fecha 15 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Checoslovaquia y el Reino Unido (A/44/328), una de las maneras de impedir los actos de terrorismo es limitar las posibilidades de que los grupos de terroristas o los terroristas individuales puedan obtener instrumentos para llevar a cabo sus peligrosas actividades. Una contribución en tal sentido es la propuesta conjunta de Checoslovaquia y el Reino Unido de elaborar una convención sobre la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en lámina a efectos de su detección. Es preciso ocuparse con urgencia de esta cuestión. La idea mencionada recibió el apoyo del Consejo de Seguridad, expresado en la resolución 635 (1989), y muchos Estados han formulado comentarios positivos a ese respecto. Checoslovaquia encomia la labor de la OACI, que ha creado las condiciones óptimas para que se elabore y apruebe una convención sobre ese tema en el futuro inmediato. En dicha convención, además de preverse la colocación de marcas, se prohibirían las exportaciones y las importaciones de explosivos sin marcas y se establecería la obligación de los Estados de decomisar todo explosivo sin marcas que encontraran. Para que una convención de esa índole pueda tener eficacia, todos los Estados que fabrican explosivos plásticos y en láminas deberán adherirse a ella. Además, la Asamblea General y la Sexta Comisión deberán desempeñar algún papel con respecto a la finalización y la aplicación inmediata de la convención y, en consecuencia, los Estados Miembros deberían analizar cuál podría ser ese papel.

78. En la carta dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de seis países de Europa oriental (A/C.6/44/4) se formulan propuestas concretas para aprovechar el potencial de las Naciones Unidas en la lucha para eliminar el terrorismo internacional. Además, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 42/159 de la Asamblea General, Checoslovaquia apoya los esfuerzos destinados a eliminar las causas del terrorismo internacional. Por último, con respecto a la propuesta de convocar una conferencia internacional, Checoslovaquia cree que debería procederse a un intercambio de opiniones sobre la utilidad que podría prestar un foro de ese tipo, siempre y cuando se estudien todas las propuestas presentadas durante el período de sesiones sobre medidas concretas contra el terrorismo internacional y se llegue a un consenso sobre el programa de dicha conferencia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.